



SECRETARIA. Villavicencio, 2 de febrero de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto 2 (Cuaderno de medidas cautelares)

1. Como quiera que no está acreditado en debida forma el cumplimiento de lo ordenado mediante auto de fecha 17 de enero del 2020 y a fin de garantizar los derechos superiores del menor vinculado en este proceso, se dispone:

a. Requerir al pagador de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI para que de manera inmediata informe si dio cumplimiento a lo que le fuera comunicado mediante el oficio 236, sobre los descuentos ordenados de la asignación salarial del señor **EDILSON BARRETO CORETES**, identificado con CC No. 86.076.893, en caso afirmativo que lo manifieste y acredite en debida forma en el término de ocho (8) días, advirtiendo que vencido el termino concedido sin que se allegue respuesta alguna automáticamente se hará uso de los poderes correccionales del juez, de que trata el 44 del CGP. **Oficiese** de manera completa y adecuada indicando número del proceso, así como nombre y número de identificación de las partes que actúan en cada uno de aquellos referidos en el precitado oficio 236.

b. Concomitante con lo anterior, se solicita a la persona encargada de la administración del sistema de depósitos judiciales de este Juzgado, para que proporcione con el fin de que obre dentro del proceso, informe a través del cual indique si se han aportado dineros por cuenta de este proceso y a cuánto asciende tal monto.

2. Se requiere a secretaria para que desglose y coloque el archivo digital No. 03, en la carpeta de medidas cautelares, ya que lo allí solicitado corresponde a este tipo de actuación procesal, no al tramite del cuaderno principal.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec15687abf709e521e764e93bba38f1191ed978528111a82059e189e60090d28**

Documento generado en 10/02/2022 10:07:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**